

EL SERVICIO POLICIAL SECRETO ROMANO EN EL BAJO IMPERIO SEGUN AMMINO MARCELINO.

NARCISO SANTOS YANGUAS

La estructura política del Bajo Imperio romano, cuyas bases sentó Diocleciano, presupone la existencia de un aparato estatal fuerte, en el que la organización de los servicios policiales debería jugar un enorme papel; este cuerpo de policía, más o menos confidencial, tendría bajo su cargo la completa vigilancia de la burocracia y la administración del Estado. Fue el intento por alcanzar una supervisión estricta de la administración lo que condujo, a través de una acusada labor inquisitiva y de vigilancia, a un clima de total desconfianza, como sucede en todo sistema absolutista.

Elementos clave dentro del sistema los constituían los *magistri officiorum* del ejército y del aparato administrativo, que actuaban bien como secretarios de las cancillerías bien como jefes militares y que debían refrendar los decretos u órdenes de otros funcionarios u oficiales, cumpliendo, de esta forma, importantes funciones de control. En estas circunstancias no puede extrañar que el perfeccionamiento de la organización policial secreta alcanzara su punto culminante en esta época.

Dentro de ella el cuerpo especial de los *agentes in rebus* (agente del servicio policial) no sirvió únicamente para el servicio de la correspondencia y las tareas normales de policía (para tal fin llevaban listas de personas sospechosas, en las que estaban incluidas desde los ladrones hasta los cristianos) sino también para el control de la administración e, igualmente, de la opinión pública. Con el objeto de poder mantener en calma al pueblo y poder conseguir, al mismo tiempo, la información necesaria dicho cuerpo de policía tenía a su disposición la censura de la correspondencia, así como un extenso servicio de espionaje y delación. Estos policías estaban presentes en todas partes y, como afirma Ammiano Marcelino (1), constituían una amenaza constante, que llevaba a soñar a todo hombre influyente con torturas, cadenas y oscuras mazmorras.

Como instrumento de control de la opinión pública el cuerpo de los *agentes in rebus* fue muy eficaz, dado que existía también una base formal jurídica, extensible a voluntad, con vistas a todos los casos considerados como crímenes de lesa majestad.

Nuestro objetivo en el presente estudio es doble: por una parte analizar el origen, organización interna y actividades propias de los componentes de los servicios policiales secretos y, por consiguiente, del papel por ellos desempeñado en la estructura política del Bajo Imperio, y, por otra, estudiar, como apéndice y a grandes rasgos, los casos de las diversas personas que desempeñaron los cargos de *magistri officiorum* y *agentes in rebus* en la época historiada por Ammiano (años 353-378 d.C.). Puesto que los libros conservados de las Historias ammianeas (XIV-XXXI) se extienden a una época reducida, que no hace posible por sí solo el estudio de la organización de este cuerpo administrativo, nos serviremos en numerosas ocasiones de otras fuentes y autores antiguos que tratan el tema (2).

Los *agentes in rebus* formaban una *schola palatina* (el término *scholae* fue aplicado a las cohortes de soldados o guardia palaciega, puesto que ocupaban *scholae* o cuarteles cerca de la residencia imperial). Según Aurelio Victor (3) reemplazaban a los *frumentarii* de los siglos anteriores, que habían sido abolidos por Diocleciano y aparecen mencionados por primera vez en una ley del emperador Constantino, aunque es muy probable que existieran con anterioridad (4). El cuerpo de los *frumentarii*, que suponía una administración centralizada, apareció por primera vez en la organización imperial hacia finales del siglo I d.C.: concretamente para Dury (5) fue Domiciano posiblemente quien los introdujo en el servicio estatal; sin embargo, otros autores, basándose en la documentación histórica de la Antigüedad, piensan que su uso no comenzó hasta la época posterior a Adriano (6). Una revisión general de los testimonios y

noticias de que disponemos sobre este cuerpo de soldados palaciegos nos lleva a creer en el empleo probable de los mismos dentro de los *officia* provinciales ya en el Siglo I d.C.; su ubicación y asentamiento en Roma, así como su empleo en la administración imperial, atestiguados para el reino de Trajano, comenzaron un poco más tarde y hay que ponerlos en relación con la reestructuración llevada a cabo por Domiciano en los servicios de avituallamiento del ejército (7).

Los *frumentarii* eran escogidos entre los componentes de las legiones y, como su propio nombre indica, se ocupaban, en primer término, del aprovisionamiento del ejército y, consiguientemente se destacaron dentro de la prefectura del pretorio (8). Los abusos cometidos en el desempeño de sus funciones, procediendo al espionaje policial y a la recaudación de la *annona* con anterioridad a la época de Diocleciano, les hicieron tan detestables que este último emperador, cediendo al deseo de la opinión pública más generalizada, los suprimió (9).

La alusión más antigua segura referida a los *agentes in rebus* es la aparecida en el *Codex Theodosianus* VI,35,3 (del año 319), aunque su creación puede situarse perfectamente en una época anterior (10). Según Aurelio Victor (Caes. XXXIX,44) Diocleciano organizó el cuerpo de los *agentes in rebus* supliendo así a los suprimidos *frumentarii*, quienes, durante los siglos anteriores del Principado, se habían preocupado de actuar como verdaderos agentes secretos de la administración imperial, y al mismo tiempo se encargaban de la supervisión del *cursus publicus* (11). Estas mismas funciones pasarían a ser desempeñadas por los agentes in rebus; en un principio estos funcionarios constituirían un grupo militar y de ahí que aparezcan indiferenciados y unidos a los demás elementos castrenses (12), así como en la penumbra dentro del aparato estatal, pese a constituir un importante resorte de éste.

La documentación posterior hace referencia a una abundancia mayor de agentes in rebus, afirmando que estos llegaron a constituir un departamento especial (*schola*) dentro del aparato burocrático imperial: así las constituciones de Constantino muestran por un lado, la concesión de prerrogativas y beneficios y, por otro, una inclinación a reprimir los abusos producidos dentro de la misma *schola* de los *agentes in rebus*; ambos aspectos se suceden en el tiempo, lo que parece indicar un debilitamiento de la confianza inicial del emperador. Las constituciones imperiales del año 354 presentan una concesión de atribuciones exclusivas a lo referente a la supervisión del *cursus publicus* (13) y al otorgamiento de beneficios (en concreto la no inclusión en sus *curiae* respectivas) con posterioridad a un cierto tiempo en activo (14).

Siguiendo el análisis de las fuentes jurídicas, al año siguiente (355) su actuación llegó a ser tan insoportable y parcial que la propia administración central se alarmó promulgando una constitución que saliera al paso de los encarcelamientos arbitrarios decididos por los agentes in rebus (15); a ello hay que añadir, con posterioridad, otro decreto (del año 357) encaminado a impedir ciertos abusos perpetrados por estos mismos funcionarios (16).

Este movimiento represivo de los agentes in rebus se continua en la disposición dirigida a reducir su número a 2 en las provincias con el fin de contener mejor sus posibles extralimitaciones (17), culminando con las constituciones del año 359, que apuntaban a una depuración general dentro del departamento de los agentes in rebus, debido a su manifiesta inmoralidad para justificarse de las medidas tomadas (18).

Son escasas las disposiciones del emperador Juliano sobre la situación de los agentes in rebus: en la primera de ellas (del 362) parece querer respaldar determinadas actividades de los mismos dentro del *cursus publicus* (19), mientras que en la del año siguiente se les concede el privilegio (únicamente extensivo a quienes hayan servido en palacio) de quedar exentos de su incorporación a las curias municipales respectivas después de haber cumplido 3 años de servicio (¿o 13?) o haber sido licenciado durante el cuarto consulado de Juliano (en el año 363) (20). Otras fuentes de la época de Juliano son más explícitas respecto a este cuerpo de funcionarios: así, Libanio (21) y Ammiano Marcelino (22) aseguran que el emperador, tras la depuración masiva que llevó a cabo en el palacio, fijó el número de agentes in rebus en 17 y llegó a servirse incluso de sus propios esclavos en calidad de confidentes. Dicha situación no se prolongó, sin embargo, tras su muerte.

No poseemos noticias ni jurídicas ni jurídico-históricas relevantes referidas a la época de Joviano, Valentiniano I, Valente y Graciano ni tampoco Ammiano Marcelino hace importantes referencias a estos años.

Organización y funciones

Su organización arranca ya de la época de Diocleciano, en que se constituyen como *schola palatina* (23). ¿Cuál fue la organización de esta *schola* y quienes llegaron a tener un con-

trol efectivo sobre ella?. La estructura política bajoimperial favorecía enormemente que el emperador, como dueño absoluto, desempeñara su ilimitada ascendencia sobre todos los engranajes constitutivos de la máquina burocrático-administrativa.

Anteriormente hemos admitido la existencia de los *agentes in rebus* como cuerpo perfectamente organizado desde la época de Dicleciano; al frente de dicho cuerpo se encontraba el prefecto del pretorio (24). Pero, si en una primera época, el prefecto del pretorio desempeñó una ascendencia clara sobre los agentes in rebus, dichas facultades desaparecieron en época de Constantino al pasar todas las *scholae palatinae* (incluida la de los agentes in rebus) a manos del *magister officiorum* (25); este poder del *magister officiorum* es acorde con el progresivo debilitamiento que estaban sufriendo las prerrogativas del perfecto del pretorio.

Con ello las funciones de los *magistri officiorum*, de un marcado poder político, se hacen más amplias a partir de Constantino y Constante, ya que los mismos inspectores de los servicios postales (*Curiosi cursus publici*), hasta entonces reclutados entre los *palatini* y no dependientes del *magister officiorum* seguramente, comienzan a ser seleccionados entre los componentes de los agentes in rebus (25, bis). Según parece, con posterioridad a la época de Juliano, los *curiosi* dejaron de ser escogidos entre los agentes in rebus pasando a ser preferidos individuos de la guardia palatina, lo que no suspuso un debilitamiento del poder y facultades del *magister officiorum*, puesto que también estos le estaban subordinados (26).

Pero ¿cómo se produce la conexión entre el *magister officiorum* y la schola y los agentes in rebus?. No es sorprendente que las *scholae* estuvieran organizadas como los regimientos de caballería; nuestra principal fuente para la ordenación de los puestos (así como de los ascensos) dentro de un *alæ*s un pasaje jeronimiano que nos presenta la lista de los nueve cargos de la caballería: *tribunus, primicerius, senator, ducenarius, centenarius, biarchus, circitor, eques, tiro* (27). Todos estos puestos están descritos en las *scholae* excepto para los tres últimos, los más elevados. Puede compararse con ellos la organización de la schola de los agentes in rebus, que incluía los puestos desde el *primicerius* al *eques* (28). Evidentemente dentro de la schola se observa una distribución de sus componentes en diversas categorías, que es probable que por sus denominaciones (*ducenarii, centenarii y biarchi*) correspondientes al lenguaje militar, existieran ya en la época de Dicleciano, en que los agentes in rebus estuvieron claramente vinculados al ejército.

Parece clara la existencia de una jerarquía que servía de enlace entre el *magister officiorum* y los agentes in rebus: se trataría del jefe directo de la schola, el *princeps scholae agentium in rebus* (29). Inicialmente hay que situar en campos diferentes al *principatus scholae agentium in rebus* y al *principatus officii* pese a que este último llegó a estar respaldado por un *agens in rebus*: el primer *principatus* estaba referido exclusivamente a la jefatura o presidencia del departamento de los agentes in rebus, mientras que el segundo estaba en relación con el gobierno de la sección burocrática de cualquier alto funcionario.

Fue probablemente durante el periodo de los reinados de Constancio II y de Juliano cuando se produjo la curiosa práctica de situar a los agentes in rebus de mayor edad como principes en los officia de los prefectos pretorianos y otros importantes puestos oficiales (30). Con ello se perseguían dos objetivos: 1) en primer lugar conceder al *magister officiorum* de la corte un cierto control sobre los prefectos (el *princeps* ocupó una elevada posición, teniendo que revisar cada uno de los documentos), y 2) en segundo lugar, fue muy beneficioso para los agentes in rebus, dado que el cargo de *princeps* era no sólo responsable sino también lucrativo, ya que cada investigación llevaba emparejados unos honorarios.

A partir de algunas constituciones que datan de comienzos del reinado de Valentiniano I parece que existió la práctica de que los principes de los prefectos pretorianos fueran sacados, no de sus propios officia, sino de los agentes in rebus (31) y el mismo papel es aplicado más tarde al officium del prefecto de la ciudad de Roma, donde está atestiguado por primera vez en el año 385, y a los de los vicarios, *comes Orientis*, prefecto augustal y proconsules de Acaya y Africa (Asia quedó excluida por razones desconocidas); en la zona oriental del Imperio también fueron enviados a algunos officia militares, como el del *comes* de Egipto o los *duces* de las fronteras (32). Igualmente los defensores fueron escogidos entre los ex-gobernadores provinciales, antiguos agentes in rebus, que habían sido principes en los officia de los prefectos pretorianos o vicarios, o bien funcionarios civiles de palacio o abogados retirados (32, bis).

La documentación textual referida al *princeps scholae* hace sobresalir la importancia creciente del mismo dentro del sistema burocrático imperial, resultante de las sucesivas ventajas y honores que se van acumulando en sus manos una vez que ha abandonado el servicio activo: de este modo, una disposición del emperador Valentiniano I del año 367 (33), señala que, al dejar el servicio, el *princeps scholae* pasaba a la categoría de *clarissimus consularis* mientras que los

principes officiorum en el año 380 no alcanzaban más que el rango de *perfectissimus* 34.

El mismo examen de los textos nos ofrece la existencia de otro funcionario que, al menos desde el año 359, ostentaba la dirección inmediata de la *schola*, sin que por ello haya que pensar en una desaparición del *princeps scholae agentium in rebus* (35), el *adiutor* y, junto a él, los *subadiuvae*. Estos funcionarios no anulaban las funciones del *princeps scholae*, ya que alusiones a este último aparecen en textos contemporáneos o inmediatamente posteriores. Las actividades del *adiutor* parecen centrarse en las cuestiones de organización interna, constituyendo, por tanto, un funcionariado subalterno que tenía a su cargo la disciplina meramente administrativa de la *schola* (altas y bajas del departamento....); así, no tendría, en un principio, la menor iniciativa en los servicios policiales de información o ejecución, que tan a menudo eran encomendados a un *agens in rebus* (36).

Las intervenciones del *adiutor* es posible que fueran interfiriéndose en el campo de la competencia exclusiva del *princeps*; además, a pesar de que la diferencia entre *princeps officiorum* y *princeps scholae agentium in rebus* existía, los últimos llegaron a ocuparse de cuestiones no referidas propiamente a la estricta dirección de los *agentes in rebus* (37). A partir de las afirmaciones ammianeas (38) se desprende que el *princeps scholae agentium in rebus* llegó a desempeñar de forma simultánea la jefatura del *officium* del *praefectus praetorio*, con lo que una misma persona era a la vez *princeps* de los *agentes in rebus* y del *officium*. Según Stein (39) el momento en que se produce esta concentración de poderes hay que fecharlo entre 341 y 346; de cualquier forma, un incidente recordado por Ammiano para el año 354 sugiere que el sistema estaba ya en funcionamiento: el *agens in rebus* Gaudencio, habiendo descubierto un complot, relató el caso a Rufino, *princeps* del *officium* del prefecto del pretorio, que al punto transmitió la noticia al *comitatus* y fue recompensado con un segundo año en el cargo; se infiere de ello que Gaudencio lo refirió a un antiguo miembro de su propio cuerpo (40). Este relato ammiano nos sirve como prueba de 2 cosas: por una parte de que el *princeps officii* de la prefectura del pretorio es a un tiempo jefe de la *schola agentium in rebus* y, por otra, la relación directa de este personaje con el emperador sin necesidad de intermediarios (41). El sistema es acorde con el temperamento suspicaz de Constancio, quien habría tenido antiguos miembros de sus cuerpos de confianza de *agentes in rebus* como perros guardianes en el desempeño de funciones de cada uno de los importantes cargos civiles del Imperio; esta igualmente acorde con la abundante generosidad de Constancio para con sus oficiales palatinos (42).

Por otra parte la vinculación del *princeps scholae* al *officium* del prefecto del pretorio respondía a la tendencia a minar en lo posible la importancia política de este último, siguiendo con ello una táctica general iniciada ya por el emperador Constantino y consistente en enfrentarse a unos funcionarios con otros (43). Esta presencia inquisitiva del *princeps scholae* en la prefectura del pretorio para actuar, no como un modesto jefe administrativo, sino como un verdadero espía policial, sería el fiel reflejo de lo que ocurriría, sin duda, en las jefaturas de los demás *officia*, aunque fuesen de inferior rango.

Los *scholares* (por tanto también los componentes de la *schola agentium in rebus*) tenían asignadas fundamentalmente funciones policiales; los soldados unidos a su servicio fueron indispensables como instrumentos de control. Posémos un ejemplo muy claro de ello en el episodio de la muerte del César Galo: cuando Constancio decidió eliminar a su colega más joven actuó completamente de acuerdo con su estado mayor. En primer lugar Galo fue persuadido a marchar a Milán mediante las indicaciones de Scudilón, tribuno de los *scutarii*; durante el viaje fue custodiado por dos oficiales de la guardia personal del emperador, el *comes domesticorum* y un tribuno. Posteriormente Galo fue arrestado por su propio *comes domesticorum*, que Constancio le había asignado; seguidamente fue interrogado por el gran chambelán de Constancio, un secretario de Estado (*notarius*) y un tribuno de la guardia imperial y, considerándose sus respuestas como insatisfactorias, el emperador ordenó que fuera ejecutado por una comisión de 3 oficiales palaciegos: un notario, un agente del servicio secreto (*agens in rebus*) y un *domesticus* (44).

Junto a esto, hemos de tener muy en cuenta que los servicios imperiales trabajaban en común; un ejemplo de ello nos viene ilustrado por Ammiano Marcelino en el caso del Africano, gobernador de la provincia de *Pannonia Secunda*: en una comida ofrecida por Africano a algunos de sus huéspedes criticó al gobierno con toda libertad e indicó que ellos esperaban con placer un cambio de poderes. Un miembro del servicio secreto estaba presente y relató esta conversación sediciosa a Rufino, un colega del mismo servicio secreto, que había asignado a la prefectura pretoriana como jefe del *officium* (*princeps officii ex agente in rebus*). Rufino informó con toda rapidez al emperador, quien envió al punto dos *protectores domestici* a Sirmio para arrestar a Africano y a todos los demás participantes en tan fatal convite; sin duda,

serían ayudados en la ejecución de esta misión por un destacamento de *scholares*. Este hecho nos indica la forma en que las distintas ramas del *officium* del emperador cooperaban para mantener la autoridad imperial (45).

En cuanto a la dependencia de los *agentes in rebus* sabemos que en el año 359 Constancio II les advirtió que cuando ellos estuvieran sirviendo como inspectores del correo en las provincias estarían sujetos a la jurisdicción disciplinar de los prefectos del pretorio: esto implica que estaban exentos de la jurisdicción de los gobernadores provinciales y de los vicarios (46). La primera misión de un *agens in rebus* y en la que estaba ocupado los primeros años de su servicio era la de transportar despachos (47); después de éstos, les fueron abiertos otros varios puestos, más responsables, aunque no sepamos en qué orden. Al parecer fueron enviados en primer lugar como inspectores del correo a las provincias (48). Mediante una ley del 357 dos inspectores fueron enviados a cada una de las provincias cada año (49). En el año 395 se redujo su número a un solo individuo (50), aunque en el 412 fue cambiado de nuevo (51).

Hubo otros muchos puestos administrativos en la corte desempeñados por *agentes in rebus*: el asistente del *magister (adiutor)* fue, por lo general, un hombre de edad avanzada: poseía sus propios asistentes delegados (*subadiuvae*) (52) y había otros *subadiuvae* que controlaban las factorías de armas (*fabricae*) de cada diócesis y, en Oriente, los *barbaricarii* (53).

Uno o dos años de servicio como *principes* en los *officia* de los prefectos del pretorio y urbano, del prefecto augustal o de los vicarios, como procónsules de Africa o Acaya, o como *comes* de Egipto o de Oriente daba por finalizada su carrera. Estos *principes* de los prefectos, que fueron conocidos a menudo como *principes agentium in rebus*, recibían unos honores muy elevados a la hora de su retiro.

Durante la segunda mitad del siglo IV d.C. la promoción no parece haber sido debidamente retardada y un *agens in rebus*, habiendo completado su *principatus*, era aún lo bastante joven como para aspirar a puestos de más rango. Así por ejemplo, Gaudencio, que sirvió como *agens in rebus* en el año 354, probablemente como *curiosus*, fue notario en el 358 e igualmente leyes del 380 y 403 sugieren que no es poco común que *ex-principes* de la *schola agentium in rebus* fueran promovidos a un gobierno provincial (54).

Como *curiosi* sus oportunidades de enriquecimiento fueron grandes; mediante una ley del año 359 (55) fueron autorizados a exigir una gratificación de un *solidus* por cada correo, sobre todo por inspeccionar a los abogados. Además, los *curiosi* en muy raras ocasiones se muestran como temerosos y son denunciados con relativa frecuencia en las leyes por concusión y chantaje (56): de esta forma, introducían jóvenes de ambos sexos, de costumbres depravadas, en las mansiones de los personajes más importantes e influyentes con el fin de poderles hacer, posteriormente, chantaje (57). En este sentido es significativa la condena de Libanio al grupo de la policía secreta, siendo muy difícil encontrar entre ellos ejemplos de honradez, como los de Aristófanes y Clemacio (58).

Sus funciones policiales estuvieron reconocidas oficialmente y los emperadores se esforzaron en vano por proteger a la población contra sus abusos mediante la prohibición del encarcelamiento de inocentes (CTh. VI, 29, 1 y 8), lo que les hace ser temidos y detestados a causa del espionaje a que se dedicaban en sus idas y venidas a través de todo el territorio del Imperio (58 bis).

La situación de los *agentes in rebus* y del departamento en que se encontraban encuadrados sufrió una serie de cambios en época del emperador Constancio II (58 bis1), aunque algunos de ellos es posible que arranque ya de época constantiniana. El primero de ellos, al que ya hemos aludido con anterioridad, consistió en el apoyo por parte de la corte imperial de los antiguos espías (*ex-agentes in rebus*) para servir como jefes de oficina (*principes officii*) en las prefecturas pretoriana y urbana en los años inmediatamente anteriores al 359 (59). Ammiano Marcelino (XV, 3,7-11) y Simmaco (Ep. X, 23,11) sin embargo, afirman que tanto en Oriente como en Occidente, al menos en algunas prefecturas pretorianas y urbanas, los antiguos agentes del servicio secreto sirvieron como *principes officii* bastante antes de la prefectura de Rufino, fecha que propugna Lido, y posiblemente con anterioridad al 355 d.C. (6): en esta dirección parece evidente que apartir de la década de los 40 en el siglo IV d.C. los *agentes in rebus* de grado más elevado fueron unidos, con título de *principes officiorum*, a los prefectos y, muy probablemente, también a los jefes administrativos de las diversas diócesis, así como a la mayor parte de los generales (*duces*), a fin de supervisar tanto a estos dignatarios como a sus oficiales (61).

La segunda reforma estribó en la designación de altos cargos con una actividad extensa e intensa (*agentes in rebus*) para funcionar como superintendentes del sistema estatal de correos en las provincias (*praepositi cursus publici*) (62). Se fecha en 341 o 346 la reforma que hizo a

los agentes in rebus supervisores postales (*praepositi cursus publici*) ; el primera *agens in rebus et praepositus cursus publici* conocido aparece en una inscripción de la década 340-350 (CIL X, 7200- ILS 5905); poniendo en conexión esta noticia con una constitución imperial promulgada por Constantino el 17 de abril del año 356 (63) y contra otra del emperador Valentiniano (64) podemos tomar la década de los años 40 del siglo IV como un *terminus ante quem* para la designación de los agentes del servicio secreto como supervisores postales.

Junto a ello hallamos un edicto del 319 (CTh. VI, 35, 2) que muestra que, al menos en algunas áreas, prevalecía aún otro tipo de supervisión postal, una pálida herencia gubernamental del Principado. Parece ser que la reforma que dió al *cursus publicus* la naturaleza de dirección característica del sistema más tarde, en el siglo IV, fue gradual y que es imposible decir qué emperador comenzó o completó el cambio. Hay razones para pensar que pudo haber sido Constantino más que Constancio II: un *agens in rebus* funcionando como *curiosus* título que eventualmente fue el técnico para designar a los *praepositi cursus publici*, aparece atestiguado en Egipto en el año 355 (Athanas., Apol. c. Ar. 73 y 74; CTh. VI, 29, 1. CF. supra nota 48).

Los *agentes in rebus* aseguraron el servicio de los correos imperiales, procedieron a diversos arrestos, dirigieron los transportes oficiales, por ejemplo los transportes de tropas, y en calidad de *curiosi* espionaron la actividad y las opiniones de los funcionarios y de los ciudadanos.

Por lo que respecta a la administración postal, en tiempos de Constantino, los *praefecti vehiculorum*, de ningún modo independientes, aparecen subordinados a los prefectos del pretorio; más tarde el control imperial ejercido por los *agentes in rebus* se manifiesta de manera particularmente intensa precisamente en este servicio administrativo: se suprimieron los *praefecti vehiculorum* y se tomó la decisión de confiar únicamente a *agentes in rebus* las funciones *decuriosi cursus publici* es decir, la dirección y el control de los servicios postales en las provincias, mientras que el resto de la administración del correo continuó estando bajo la autoridad de los prefectos del pretorio.

El derecho de establecer órdenes de misión para el correo fue limitado por Constancio II, por un lado, al emperador y al *magister officiorum* que estaba al servicio del emperador y, por otro, a la prefectura del pretorio que actuaba en lugar del emperador. Tales medidas no contribuyeron, sin embargo, a sanear la corrupción administrativa, puesto que los *agentes in rebus* no tenían un valor superior como individuos al de aquellos que ellos mismos aseguraban la supervisión. Así, en el curso de los años siguientes algunos hombres de confianza del emperador, como el notario Paulo y los *agentes in rebus* Rufino y Apodemio, entretuvieron su temor de nuevas usurpaciones y lo explotaron con maldad, de modo que, con relativa frecuencia, se pronunciaron y ejecutaron condenas, no sólo contra personas efectivamente culpables de alta traición sino también contra inocentes (65).

El cuerpo de los *agentes in rebus* fue en aumento gradualmente hasta que en el año 359 el emperador Constancio II ordenó una purga (66); la situación de corrupción y venalidad por parte de los *agentes in rebus* y demás componentes de los *officia* alcanzó su punto álgido en tiempos de Constancio (67), quien, pese a sus esfuerzos, no logró frenarla y el *magister officiorum* no fue estirpado; sin embargo, Juliano fue mucho más drástico, aunque tampoco consiguió erradicar por completo la situación de corrupción: en el año 362 llevó a cabo una reforma total de la corte, a la que tesoreros, chambelanes, mayordomos, camareros y un buen número de eunucos habían transformado, desde Diocleciano, en una verdadera reproducción de la corte sasánida y su jerarquización palaciega (68). Enemigo del lujo y mirando por la organización económica del Imperio, el emperador Juliano decidió expulsar al conjunto de palaciegos, llevando a cabo una depuración radical (69). En este sentido, si las noticias aportadas por Libanio son correctas, redujo de forma considerable el personal a su servicio, aún demasiado numeroso pese a los esfuerzos de Constancio II, mediante licenciamientos masivos (70) y puso fin al régimen de delación que tan funesto había sido en la época anterior, conservando únicamente para su cancillería a 4 secretarios y 17 agentes del servicio secreto (71); de esta forma, pudo haber abolido el sistema de los *principes officiorum*, que anteriormente hemos descrito, e incluso a los más odiados de los *curiosi* cuyo número quedó reducido según una ley contemporánea a 2 para cada una de las provincias. El emperador Juliano purgó igualmente otros cuerpos palatinos, como los *domestici* y *protectores*, que habían aumentado hasta un número excesivo (72): se estableció así un número de 50 para cada *schola*, lo que hacía un total de 200 individuos, despidiendo al resto.

Los *curiosi* y el *princeps* reaparecieron inmediatamente y el número del cuerpo fue aumentando de tal forma que hacia el 380 serían unos 10.000. Respecto a este número la exageración parece evidente, aunque no completamente fantástica, puesto que las noticias posteriores muestran que el cuerpo de los *agentes in rebus* habría alcanzado con dificultad alrededor de

1.200 o 1.250 individuos en la parte oriental del Imperio (73).

Pero, ¿qué noticias poseemos de los personajes que desempeñaron durante los años historiados por Ammiano Marcelino los cargos de *magister officiorum* y de *agentes in rebus*?

A).— **Magistri officiorum**

El *magister officiorum* fue una innovación de tiempos constantinianos: se trataba de un individuo, enrolado en la administración imperial, cuyas funciones originarias fueron oscuras y que con el transcurso del tiempo adquirió un curioso conjunto de funciones mezcladas (74). Ya en sus primeros momentos de existencia la supervisión de la administración estaba concentrada en buena medida en sus manos (75). En la *Notitia Dignitatum* tiene bajo su disposición las *scholae*, los *agentes in rebus*, los *sacra scrinia*, el *scrinium dispositionum*, diversos *officia palatinos* menores, así como a los *admissionales*, *decani*, *cancellarii*, *lampadarii* y *mensores*, y al cuerpo de intérpretes, controlando igualmente las factorías de armamento en todo el Imperio (76).

Su título implica que originariamente fue en sentido pleno el controlador de los tres principales *officia*, esto es de *lossacra scrinia*, e indudablemente de otros *officia palatinos* menores que estuvieron posteriormente bajo su disposición. Su control de los *agentes in rebus* parece haber sido también originario; ellos formaron su propio cuerpo, como muestra el término griego *μαγιστριανοι*, y sacó de los estratos de su propio *officium* a su asistente (auditor) y sus asistentes delegados (*subadiuvae*).

El *magister officiorum* debe ser concebido como el control administrativo y disciplinario de los *officia palatinos* (separadamente de los *officia* financieros) y su coordinador general (77). Su control sobre las *scholae* recibió probablemente también un carácter administrativo y disciplinario. No se conoce el momento en que adquirió esta función, pero es posible que no formara parte originalmente de su *officium*, puesto que en tiempos de Constantino estaba clasificado como un tribuno y, por consiguiente, difícilmente pudo tener una autoridad superior a la de los tribunos de las demás *scholae*.

Pero mayor que cualquier otra influencia adquirida por el *magister officiorum* fue la que ejerció, como órgano supremo del poder imperial, sobre toda la administración y, ante todo, sobre la administración prefectural. Este mismo control había sido ejercido ya por medio de *comites* especiales, situados al lado de los vicarios de las diócesis y revestidos de una autoridad superior extraordinaria en tiempos de Constantino (78).

Los *magistri officiorum* de los años historiados por Ammiano Marcelino (353-378), de quienes poseemos noticias en dicho historiador y en otras fuentes antiguas, fueron los siguientes:

1.— **Paladio**: natural de Antioquía (Lib., Ep. 440), fue notario de Oriente en el año 350. En ese mismo año, cumpliendo las órdenes de Constancio II, protegió a Atanasio en Alejandría (Athan., Hist. Ar. 51 y Ap. Const. 10 y 22). Desempeñó la función de *magister officiorum* durante los años 351-354 (79). Según las noticias de Libanio (Ep. 440 y 450) parece que permaneció en la corte de Constancio en el año 355, siendo condenado por la Comisión de Calcedonia en 361 y exilado a Britannia (Amm. Marc. XXII,3,3).

2.— **Musonio**: fue procónsul de Acaya con anterioridad al año 362 (Lib., Ep. 558; Him., Or. XX y XXXIX, 15). *Magister officiorum* en 356-357, envió a un *agens in rebus* a Egipto, junto con Parnasio, en el año 357 (80). El historiador Libanio le menciona en una de sus cartas (Ep. 362) como jefe de los *agentes in rebus*.

3.— **Ampelio**: natural de Antioquía (Amm. Marc. XXVIII, 4, 3), su carrera política nos viene reseñada en buena medida por su compatriota Ammiano Marcelino (81). Según Libanio (Ep. 208) fue *praeses Cappadociae*, aunque es posible que se tratara únicamente de un terrateniente de dicha región. Probablemente desempeñó la función de *magister officiorum* en el año 358, siendo con posterioridad procónsul de Acaya en 359-360 (Ig XII, 9907 - Sig 2 905, de Calcis. Cf. Him., Or. XXIX y XXXI), procónsul de Africa en 364 (Cth. XIII, 5,10a) y prefecto de la ciudad de Roma en 371-732 (Amm. Marc. XXVIII, 4, 3 y 1,22).

4.— **Pentadio**: siendo notario en el año 354 llevó a cabo, en compañía de Eusebio y Mallobaudes, la acusación y el juicio contra el César Galo en Pola, asistiendo posteriormente a su ejecución (Amm. Marc. XIV, 11, 21 y 23. Cf. XXII, 3, 5). En tiempos del César Juliano desempeñó en Galia la función de *magister officiorum* (años 358-360); el propio Juliano se enemistó con él y, como consecuencia de ello, ayudó a Paulo y Gaudencio a lograr que Segundo Salutio fuera eliminado en el año 358 (82). En el año 360, junto con Nebridio y Decencio, obligó a Juliano a caeptar las demandas de tropas de Constancio II (Jul., Ep. ad Athen. 283 C-D); ese mismo año fue enviado a presencia del emperador (Amm. Marc. XX, 8, 19; XX, 9, 1 y ss., y Zos. III, 9, 3-4). Con posterioridad fue juzgado por su participación en la condena y muerte de

Galo, siendo absuelto, sin embargo, por la Comisión de Calcedoni en el año 361 (Amm. Marc. XXII, 3, 5).

5.— **Florencio**: también natural de Antioquía según Libanio (Ep. 113), aparece por primera vez en el año 355, siendo *magister officiorum* 359-361 (83). En compañía de Arbición llevó a cabo una indagación sobre la destrucción de Amida (Amm. Marc. XX, 2, 2). Fue conde-nado, por último, al exilio por la Comisión de Calcedonia en el año 361 (Amm. Marc. XXII, 3, 6).

6.— **Anatolio**: *magister libellorum* en 360 (Amm. Marc. XX, 9, 8), fue nombrado ese mismo año *magister officiorum* por Juliano (84), cargo en el que permaneció hasta 363. Pagano y gran amigo de Juliano (Lib., Ep. 739; Amm. Marc. XXV, 3, 21 y Jul., Or. VII, 223 B), a quién acompañó en su expedición contra los persas (Magnus Carrh. - FHG IV, 5 y Joh. Mal. 329), fue muerto en la misma batalla que el emperador (85): su cuerpo fue encontrado en el campo de batalla y quemado con toda rapidez (Amm. Marc. XXV, 6, 4 y Zos. III, 30, 4).

7.— **Ursacio**: *magister officiorum* en Occidente durante los años 364-365, la primera noticia que de él se nos conserva es su enfermedad en Constantinopla en el año 364 (86). Lo más destacable de sus acciones fue el hecho de que, al año siguiente, infirió ofensas a los enviados de los alamanes a causa su rudeza (Amm. Marc. XXVI, 5, 7).

8.— **Decencio**: tribuno y notario en el año 360, fue enviado por Constancio a Galia para recibir tropas de Juliano (Amm. Marc. XX, 4, 2 y 5 y ss.; Jul., Ep. ad Athen. 283C-284A; Lib., Or. XVIII, 94-95), regresando, más tarde, junto al emperador. *Magister officiorum* de Oriente en 364-365, su título no aparece en ninguna fuente documental, pero fue el jefe de un *agens in rebus* (Alejandro) (87). Al parecer tuvo una considerable influencia en la corte (Lib., Ep. 1310 y 1317 (año 364); 1463, 1476, 1482, 1504, y 1520 (año 365).

9.— **Eufrasio**: las dos únicas noticias que de él se nos conservan corresponden al historiador antioqueno Ammiano; en la primera de ellas (XXVI, 7, 4) afirma: *et iubetur ciuitatem curae solita potestate Phronemius, esseque magister officiorum Euphrasius, ambo Galli institutis bonarum artium spectatissimi*. A partir de aquí sabemos que fue *magister officiorum* en tiempos del usurpador Procopio, en el año 365 (88). Posteriormente fue juzgado por el emperador Valentiniano y absuelto (Amm. Marc. XXVI, 10, 8).

10.— **Remigio**: en el año 355 aparece como *numerarius* del *magister utriusque militiae* en Galia (Silvano); con posterioridad a la muerte de Silvano fue acusado e interrogado en torno a los cargos de desfalco en Galia (89). Fue *magister officiorum* en la parte occidental del Imperio alrededor del 367-371/372 (90). Defendió al *comes Africae* Romano, con quien estaba unido por lazos familiares, de las reclamaciones de las poblaciones norteafricanas en el año 367 (Amm. Marc. XXVII, 9, 2 y XXIX, 5, 2), protegiéndole al año siguiente de la delegación tripolitana (Amm. Marc. XXVIII, 6, 8).

En 371/372 le sucedió en su cargo León, retirándose a sus posesiones, situadas en las inmediaciones de Mogontiacum, su ciudad natal (Amm. Marc. XXX, 2, 10). Posteriormente (ca. 374/375) el prefecto del pretorio Maximino denunció su mala administración y fue colgado (Amm. Marc. XXX, 2, 11-12 y XV, 5, 36), pese a que intentó distraer la cólera de Valentiniano por medio de noticias relacionadas con invasiones bárbaras (Amm. Marc. XXX, 8, 12).

11.— **Sofronio**: natural de Cesarea de Capadocia (Bas., Ep. 76 y 96; Greg. Naz., Ep. 22, 37 y 39), aparece como notario en Oriente en el año 365 (Amm. Marc., XXVI, 7, 2). Igualmente fue *magister officiorum* en la zona oriental del Imperio durante los años 369-374 (91) y, probablemente, prefecto de la ciudad de Constantinopla en 382 (Amm. Marc. XXVI, 7, 2; Greg. Naz., Ep. 21, 37, 39, 92 y 135).

12.— **León**: natural de Pannonia (Amm. Marc. XXVIII, 1, 12), fue *numerarius* del *magister militum* en el año 364, en el que recabó votos para la elección de Valentiniano a Roma para ayudar a Maximino en los juicios de los senadores (Amm. Marc. XXVIII, 1, 12). Desempeñó la función de *magister officiorum* como sucesor de Remigio en 371/2-375/6 (92); en el año 374 intrigó contra Probo con la pretensión de sucederle como prefecto del pretorio de Italia (Amm. Marc. XXX, 5, 10), pero, según parece, Graciano le desvió de su intento (Symm. Or. IV, 10). Es atacado asperamente por Ammiano a causa de su crueldad brutal (XXVIII, 1, 12 y XXX, 5, 10).

13.— **Himerio**: *magister officiorum* hacia el año 378, desempeñó su actividad en Oriente (Bas., Ep. 274).

B.— Agentes in rebus

En un principio aparecen, según Jones (93), en la esfera más baja de la administración y fue en tiempos de los emperadores Constancio II y Juliano cuando adquirieron su siniestra

reputación como informadores. Ammiano Marcelino en diferentes ocasiones habla de que fueron particularmente notorias sus actividades en el rastreamiento de complots, reales o supuestos, destacando las figuras de Apodemio y Gaudencio, el último de los cuales fue ascendido, mediante promoción, al rango de notario y continuó sus actividades con este título (94).

El extenso poder de que gozaba el *magister officiorum* derivaba en gran medida de su ascendencia sobre los *agentes in rebus*, puesto que a través de las actividades inquisitivas de esta red de agentes policiales secretos llegaría a estar informado de todo cuanto acontecía en el plano político.

Los *agentes in rebus* de quienes poseemos noticias y que vivieron en los años 353-378 son los siguientes:

1.— El primero de ellos es un agente del servicio policial secreto anónimo que llevó a cabo sus actividades en *Hispania* en tiempos del emperador Constancio II, probablemente hacia los años 352-261: *malignitate simili quidam agens in rebus in Hispania ad cenam ibidem inuitatus cum inferentes uespertina lumina pueros exclamasset audisset ex usu "uindicamus" uerbum solemne interpretatum atrociter, deleuit nobilem domum* (95); este delator, de origen desconocido, consigue hundir en la miseria a una familia hispana.

2.— **Apodemio:** *agens in rebus* según Ammiano (XIV,11,19 y 23) durante los años 354-355; en 354, junto con Barabación, hizo prisionero al cesar Galo en Poetovio (Amm. Mar. XIV, 11,19) y, más tarde en compañía de Sereniano y Pentadio, lo ejecutó en las inmediaciones de Pola (Amm. Marc. XIV,11,23), siendo el primero en referir el hecho a Constancio en Milán (Amm. Marc. XV,1,2). Al año siguiente fue enviado a Galia desde Milán para intimar con Silvano y ocuparse de la sublevación de éste (96).

Ya estaba retirado de sus actividades políticas en 361 (*ex agente in rebus*) cuando la comisión de Calcedonia le condenó, siendo ejecutado posteriormente (Amm. Marc. XXII,3,11). Aparece calificado por Ammiano como *igneus turbarum incentor* (XV,1,2) y *inimicus bonorum omnium diturnus* (XV,5,8).

3.— **Clemacio:** Perteneció al cuerpo policial secreto probablemente en los años 354-355; desempeñó sus funciones en Antioquía en el estado mayor de Paladio, *magister officiorum* del César Galo (97).

4.— **Arquelao:** fue enviado por Juliano a Prisco desde Galia con una carta y un permiso para viajar, lo que sugiere que fue posiblemente un *agens in rebus* alrededor de los años 355-360 (98).

5.— **Letoio:** Seguramente se trata de un componente del servicio policial secreto, que desempeñó sus funciones en Oriente en 356, año en el que, según Libanio, se encontraba en Palestina (99).

6.— **Venerio:** *agens in rebus* en el año 357, separó al papa Liberio de uno de sus compañeros en el destierro (100).

7.— **Aristófanes:** la primera noticia a él referida nos lo presenta como estudiante en Atenas ca. 336-340 (Lib., Or. XIV,38); estuvo enrolado en el servicio secreto durante el reinado de Constancio en Oriente, en el año 357 (101). Al parecer en el año 363 llegó a ser vicario de Macedonia (Lib., Ep. 1348 y 1402).

8.— **Dionisio:** aunque la fecha resulta algo incierta, parece ser que desempeñó las funciones de *agens in rebus* en el año 357 (Lib., Ep. 608).

9.— **Olimpio:** natural de Antioquía según Libanio (Ep. 382,602-604), aparece como componente del servicio secreto en Oriente durante los años 357-358, actividad que desempeñó tras haber actuado como retórico (102).

10.— **Catulino:** *agens in rebus* en el año 358, fue encargado de entregar las instrucciones de Constancio referentes a la revocación del exilio del papa Liberio (Lib. Pont. XXXVII,3).

11.— **Domno:** componente del departamento del servicio secreto en Oriente en el año 358 (Lib., Ep. 363), posteriormente fue trasladado al Ilírico; habiendo desempeñado su servicio en un puesto provincial, fue promovido al de *princeps officii* del prefecto del pretorio (103).

12.— **Gaudencio:** *agens in rebus* en el Ilírico en el año 355. En Sirmio escuchó una conversación de traición entre Africano, Marino y Félix e informó de la misma, ocasionando el arresto y la ejecución de los interlocutores (104). Llegó a ser notario durante los años 358-361, siendo enviado a Galis por Constancio en 358 con el objeto de espiar las actividades de Juliano (Amm. Marc. XVII,9,7). Con posterioridad el mismo emperador le encargó otras misiones de confianza, siendo enviado a África en el 361 para organizar, junto con Cretio, las medidas defensivas contra un posible ataque por parte de las tropas de Juliano (Amm. Marc. XXI,7,2-4. Cf. Jul., Ep. ad Athen. 282 B). Fue ejecutado por orden de Juliano en el año 362 (Amm. Marc. XXII,1,1. Cf. Art. Pass.21).

13.— **Marciano:** posiblemente se trata de un miembro del cuerpo de los *agentes in rebus*, natural de Antioquía, que realizó sus funciones en Oriente en el año 359 (105).

14.— **Bonosio:** miembro del servicio secreto (*in rebus agens*) según un documento de Lucifer de Cagliari dirigido a Constancio (106); la datación de su cargo se desprende de una referencia al *magister officiorum* Florencio.

15.— **Ammiano:** es posible que se trate, según Libanio, de un *agens in rebus* de Oriente en el año 360 (Lib., Ep. 233).

16.— **Alejandro:** durante su existencia desempeñó las funciones de retor, abogado y *agens in rebus* en Oriente, esta última en los años 364-365 (107).

17.— **Gesio:** natural de Egipto (Lib., Ep. 892, 1042 y 1524), de origen curial (Lib., Ep. 1524), era oficial (posiblemente *agens in rebus* o notario) en el año 365, cuando su ciudad de origen le llamó para que desempeñara sus funciones curiales (108). Años después se nos muestra como profesor de retórica en Egipto en 388 (Lib., Ep. 892).

18.— **Diodoro:** *ex agente in rebus*, ejecutado en compañía de 3 *apparitores* del vicario de Italia en Milán durante los primeros años del reinado de Valentiniano I, después de intentar juzgar a un indennominado *comes* (probablemente el *comes Italiae*), siendo quemados los 4 en el lugar llamado posteriormente *Ad Innocentes* y considerados cristianos (109); según esta noticia desempeñó su cargo con anterioridad al año 368.

19.— **Marcelo:** como componente del servicio secreto desempeñó su actividad con anterioridad a los años 374-375; marido de Rufina, fue acusado de traición en Roma en tiempos del vicario Ursicino. Su mujer y sus acusadores fueron acusados poco tiempo después por adulterio (Amm. Marc. XXVIII, 144-45).

20.— **Zenón:** natural de la región del Ponto, sirvió como *agens in rebus* en la zona oriental del Imperio en tiempos de Valente (año 368), pero a la muerte de este emperador renunció a su cargo, pasando a ser monje (Theod., HR XII).

NOTAS

1.— Amm. Marc. XXVIII, 1, 16.

2.— L. E. Wilshire: "Did Ammianus Marcellinus write a Continuation of Tacitus?", *CJ* LXVIII, 1972-1973, pp. 221 y ss. Cf. A. Bringman: "Ammianus Marcellinus als spätantiker römischer Historiker", *A & A* XIX, 1973, pp. 44 y ss.; H. Traenkle: "Ammianus Marcellinus als römischer Geschichtsschreiber", *A & A* XI, 1962, pp. 21 y ss.; V. D. Neronova: "El reflejo de la crisis del Imperio romano en las *Res Gestae* de Ammiano Marcelino (en ruso)", *Cuadernos científicos de la Universidad de Perm* XX, 4, 1961, pp. 17 y ss.; J. Stoian: "A propos de la conception historique d' 'Ammien Marcellin'", *Latomus* XXVI 1967, pp. 73 y ss.; y J. Heyen: "A propos de la conception historique d' 'Ammien Marcellin'", *Latomus* XXVII, 1968, pp. 191 y ss. Sobre los libros perdidos de las *Historias* de Ammiano cf. L. Jeep: "Die verlorenen Bücher des Ammianus", *RhM* XLIII, 1888, pp. 60 y ss., y J. F. Gilliam: "Ammianus and the Historia Augusta: The Lost Books and the Period 117-285", *Bonner Historia-Augusta-Colloquium* 1970, Bonn, 1972, pp. 125 y ss.

3.— Auro. Vict., *Caes.* XXXIX, 44-45. Cf. Seeck: "Scholae Palatinae", *Re* 2A, col. 621-624

4.— Cth. VI, 35, 3. Cf. W. G. Sinnigen: "The Origins of the *Frumentarii*", *Maar* XXVII, 1962, pp. 211 y ss., y A. H. M. Jones: "The Roman Civil Service (Clerical and Sub-Clerical Grades)", *Jrs* XXXIX, 1949, pp. 38 y ss., quien no incluye a los *frumentarii* entre los oficiales.

5.— LES COHORTES PRETORIENNES, París, 1938, p. 28.

6.— Lydus, *Mag.* II, 7. Cf. R. Paribeni: "Dei milites *frumentarii* e dell'approvvigionamento della corte imperiale", *MdIrömAb* XX, 1905, p. 314 y R. Syme: "The Imperial Finances under Domitian, Nerva and Trajan", *Jrs* XX, 1930, pp. 55 y ss.

7.— W. G. Sinnigen: *op. cit.*, pp. 211 y ss. Sobre su uso en la administración central cf. P. K. Baillie Reynolds: "The Troops Quartered in the *Castra Peregrinorum*", *JRS* XIII, 1923, pp. 168 y ss., y S. J. de Laet: "Les pouvoirs militaires des préfets du prétoire et leur développement progressif", *RPh* XXV, 1946-1947, pp. 509 y ss.

8.— E. Stein: *GESCHICHTE DES SPATROMISCHEN REICHES. I: VON ROMISCHEN ZUM BYZANTINISCHEN STAATE* (294-476 n. Chr.), traducción francesa de J. R. Palanque, París, 1959, pp. 113-114. Cf. Fiebiger: "Frumentarii", *RE* VII, 1 col. 122 y ss.; D. Van Berchem: "L'annonce militaire dans l'empire romain au III siècle", *MantFr* Ser. 8, X, 1937, pp. 117 y ss., y Ed. Echols: "The Roman City Police. Origin and Development", *CJ* LIII, 1958, pp. 377 y ss.

9.— E. Stein: *op. cit.*, p. 114.

10.— Cf. Hirschfeld: "Die *agentes in rebus*", *Sitzungsberichte der Berliner Akademie* 1893, p. 442; A. Boak: "The Master in the Offices in the Later Roman and Byzantine Empires", *TWO STUDIES IN LATER ROMAN AND BYZANTINE ADMINISTRATION*, Nueva York, 1924, p. 68 y Seeck: "Agentes in rebus", *RE* I, 1 col. 776. Para W. Schuller ("Grenzen des spätromischen Staates: Staatspolizei und Korruption", *ZPE* XVI, 1975, p. 3) lo más tarde en tiempos de Constantino existían ya los *agentes in rebus* como policía estatal.

11.— W. Held: *DIE VERTIEFUNG DER ALLGEMEINEN KRISE IM WESTEN DES ROMISCHEN REICHES*, Berlín, 1974, p. 45.

12.— J. A. Arias Bonet: "Los *agentes in rebus*. Contribución al estudio de la policía en el Bajo Imperio romano", *AHDE* XXVII-XXVIII, 1957-58, pp. 209-210. Cf. E. C. Babut: "Recherches sur la garde imperiale et sur le corps d'officiers de l'armée romaine au IV et V siècles", *RH* CXIV, 1913, pp. 225 y ss. y CXVI, 1914, pp. 225 y ss. y N. Baynes: "The Army Re-

- forms of Diocletian and Constantine", JRS XV, 1925, pp. 201-204.
- 13.— CTh. VIII,5,7.
 - 14.— CTh. VI,27,1.
 - 15.— Sobre todo en el caso de los curiosi: CTh. VI,29,1. Cf. G.Purpura: "I curiosi e la schola agentum in rebus", ASGP XXXIV, 1973, pp. 165 y ss.
 - 16.— CTh. VI,29,2.
 - 17.— CTh. II, 1,3 y VIII, 5,9.
 - 18.— CTh. I,9,1; VI,29,3 y 4 y 5. Cf. W.G. Sinnigen: "The roman secret service", CJ LVII, 1961, pp. 65 y ss.
 - 19.— CTh. VIII, 5,14. Cf. CJust. XII, 50,4.
 - 20.— J.A. Bonet: op. cit., p.201 y nota 17 sobre el problema de los años de servicio.
 - 21.— Lib., Or. I,190.
 - 22.— Amm. Marc. XXII,7,5. Cf. R.C. Blockley: "Internal Self-Policing in the late roman administration. Some evidence from Ammianus Marcellinus", CLM XXX, 1969 (1974), pp.403 y ss.
 - 23.— W. Seyfarth: ROMISCHE GESCHICHTE. KAISERZEIT 2, Berlin, 1974, p. 354.
 - 24.— A. Boak: op. cit., p.32
 - 25.— Lydus, Mag.II,25.
 - 25,bis.— Al menos los inspectores del cursus publicus de más categoría: CIL X, 7200- ILS 5905.
 - 26.— Cf. E. Stein: "Untersuchungen zum Staatsrecht des Bas-Empire", ZSS XLI, 1920, pp.211 y ss.
 - 27.— Hieron., contra Johannem Hierosol. 19. Cf. R. Grosse, ROMISCHE MILITARGESCHICHTE VON GALLIENUS BIS ZUM BEGINN DER BYZANTINISCHEN THEMENVERFASSUNG, Berlin, 1920, pp. 107-124.
 - 28.— CJust. XII,20,3. Cf. R.I. Frank: SCHOLAE PLATINAE. THE PALACE GUARDS OF THE LATER ROMAN EMPIRE, Roma, 1969, p.56. CTh. I,9,1 (año 359) da a los estadios de promoción como biarchia, centena, ducena y principatus.
 - 29.— E. Stein: op. cit., pp.195 y ss. Por su parte Marchi ("Il princeps officii e la Notitia Dignitatum", STUDI GIURIDICI IN ONORE DI C. FADDA V, 1906, pp. 386 y ss.) apunta interesantes observaciones sobre el princeps officii. Cf. W.G. Sinnigen: "Two Branches of the late roman secret service", AJPh. LXXX, 1959, pp.238 y ss.
 - 30.— A.H.M. Jones: THE LATER ROMAN EMPIRE, Oxford, 1964, p. 128. Cf. igualmente pp. 162 y 406.
 - 31.— W.G. Sinnigen: "Chiefs of staff and chiefs of the secret service", ByzZ LVII, 1964, pp.78 y ss.
 - 32.— Jones, LRE pp.128-129 y 579. Cf. M.T.W. Arnheim: "Vicars in the later roman empire", HISTORIA XIX, 1970, pp. 593 y ss.; W.G. Sinnigen: "The vicarius urbis Roame and the urban prefecture", HISTORIA VIII, 1959, pp.97 y ss., y R. Macmullen: "Imperial bureaucrats in the roman provinces", HSPH LXVIII, 1964, pp.305 y ss.
 - 32,bis.— Jones, LRE p. 145. Cf. A. Hoepffner: "Un aspect de la lutte de Valentinien I contre le Sénat: la création du defensor civitatis", RH CLXXXII, 1938, pp.225 y ss. y K.I. Navizkaja: "Defensor civitatis" (en ruso), VDI 1965, n-92, pp.113 y ss.
 - 33.— CTh. VI,35,7.
 - 34.— CTh. VI,28,2. Cf. CIL VIII, 20266.
 - 35.— CTh. I,9,1. Cf. CTh. VI,27,3 del año 380 en relación con los ascensos dentro de las scholæ.
 - 36.— Sobre el papel desempeñado por los adiutores en los respectivos officia cf. Karlowa: ROMISCHE RECHTSGESCHICHTEI, pp. 380 y ss.
 - 37.— Lydus, Mag. II,10; III, 12 y 40.
 - 38.— Amm. Marc. XV,3,7-11 y XVI,8,3-7.
 - 39.— op. cit., p.223. Cf. Lydus, Mag.III, 23 y 40. y A. Boak: op. cit., p.78.
 - 40.— Amm. Marc. XV,3,7 y ss. Cf. H. Funke: "Majestäts und Magieprozesse bei Ammianus Marcellinus", JbAC X, 1967, pp.145 y ss., A.M. Tassi: "Costanzo II e la difesa della maestà imperiale nell'opera di Ammiano Marcellino", CS,VI, 1967, pp. 157 y ss.
 - 41.— En el año 357 aún es Rufino princeps de la prefectura del pretorio, lo que supone un prórroga excepcional de sus actividades, que no podría entenderse sin la confianza imperial que le respaldaba. Este mismo influjo de Rufino se hace patente en sus intentos de hacer desaparecer al prefecto Mavortio y al comes sacrarum largitionum Ursulo: Amm. Marc. XVI,8,3 y ss. y "Rufinus", PLRE p. 782.
 - 42.— Ch. Samberger: "Die Kaiserbiographie in den res gestae des Ammianus Marcellinus. Eine Untersuchung zur Komposition der ammianeischen Geschichtsschreibung", Klio LI, 1969, pp.349 y ss. Cf. R. Macmullen: "The Emperor's Largesses" Latomus XXI, 1962, pp. 159 y ss.
 - 43.— Cf. J. Vogt: CONSTANTIN DER GROSSE UND SEIN JAHRHUNDERT, Munich,1949, pp.229 y ss.
 - 44.— Amm. Marc. XIV,11,1 y ss., y Soc., HE II,34. Cf. R. Mooney: "Gallus Caesar's Last Journey", CPh LIII, 1958, pp.175-177; E.A.Thompson: "Ammianus Account of gallus Caesar", AJPh LXIV, 1943, pp.302 y ss. y "Ammianus Marcellinus and the Romans", GXR XI, 1941-1942, pp.130 y ss.; C. Di Spigno: "Appunti per una lettura del libro XIV di Ammiano Marcellino", Orpheus VII, 1960, pp. 133 y ss.; W. Den Boer: "caesar Flavius Claudius Constantinus (Galus)", TG LXII, 1949, pp.161 y ss., H. Traenkle: "Der Caesar Gallus bei Ammian", MH XXXIII, 1976, pp. 162 y ss., y J. Bidez: LA VIE DE L'EMPEREUR JULIEN, Paris, 1965, pp.97-99.
 - 45.— Amm. Marc. XV,3,7-11. Cf. W.G. Sinnigen: THE OFFICIUM OF THE URBAN PREFECTURE DURING THE LATER ROMAN EMPIRE, Roma, 1957, pp.28-30 y J.J. Arce: "El historiador Ammiano Marcelino y la pena de muerte", HAnt IV, 1974, p. 336: Africano, rector Pannoniae Secundae, y los desafortunados comensales que con él se atrevieron a poner en tela de juicio el gobierno de Constancio fueron muertos en la horca (Amm. Marc. XV,3,9. Cf. R. Syme: AMMIANUS AND THE HISTORIA AUGUSTA, Oxford, 1968, pp. 66-68). Rufino murió víctima de sus propias maquinaciones al intentar un procedimiento de lesa majestad con la ayuda de una mujer casada y seducida por él. (Amm. Marc. XVI,8,3-8).
 - 46.— CTh. VI,29,3 del año 359. Un conflicto de jurisdicción sobre los palatini en las provincias es revelado por Simmaco (Ep. II,44: dirigida al praefectus praetorio Orientis Flaviano).
 - 47.— Lib., Or. XVIII,135; II,58; XLVIII,7; LXII,14 y XIV,13-14.
 - 48.— El primer curiosus conocido es del año 335: Cf. Ath., Apol.c.Ar.73 y 75; ILS 5905-CIL X, 7200 (del 340-350) y CTh. VI,29,1 del 355, y G. Lopuszanski: "La police romaine et les chrétiens", AC XX, 1951, pp.8-9.
 - 49.— CTh. VI,29,2,1.
 - 50.— CTh. VI,29,2,8.
 - 51.— CTh. VI,29,2,10: no dice número.
 - 52.— Not. Dign. Or. XI,41-43 y IX,41-42.

- 53.— Not. Gidn. Or. XI,44-49 y Occ. IX,43. Cf. CJust. XII,20,5.
- 54.— CTh. VI,27,2 (del 380) y VI,28,13 (del 403).
- 55.— CTh. VI,29,5.
- 56.— CTh. VI,29,8 (del 395) y VI,29,12 (del 415). Sobre la corrupción de los agentes in rebus: Amm. Marc. XVI,5,11; Or. II,58; XIV,14; XVIII, 131-142; CTh. II,1,3; VI,29,1 y 4 y 8. Cf. W. Schuller: op. cit., p. 8.
- 57.— J.H.W.G. Liebeschuetz: ANTIOCH. CITY AND IMPERIAL ADMINISTRATION IN THE LATER ROMAN EMPIRE, Oxford, 1972, pp. 33-34. Cf. W. Seyfarth: op. cit. p. 354.
- 58.— Lib., Or. XIV,12-14 y O. Seeck: DIE BRIEFE DES LIBANIUS ZEITLICH GEORDNET, Leipzig, 1967 (reimpresión), p.110.
- 58,bis.— CTh. VI,29,1 y 8.
- 58,bis 1.— W.G. Sinnigen: "Three administrative changes ascribed to Constantinus II", AJPh LXXXIII, 1962, pp. 369 y ss.
- 59.— Lydus, Mag. II' 10-III,40. Cf. III,23.
- 60.— Cf. CTh. VI,35,7 (año 367); I,29,45 (del 368) y VI,27,6 (del 390).
- 61.— E. Stein: GESCHICHTE DES SPATROMISCHEN REICHES p.133 y UNTERSUCHUNGEN UBER DAS OFFICIUM DER PRATORIANERPRAEFECTUR, Berlín, 1922, p.30.
- 62.— W.G. Sinnigen: op. cit., pp.374 y ss.
- 63.— CTh. VI,29,2— CJust. XII,22,2. Cf. Stein, OFFICIUM p.46.
- 64.— CTh. XII,10— CJust. XII, 52,2.
- 65.— Amm.Marc. XIV,5; XV,1 y 2 y 3; 5,8; 6,1; 11,19 y 23; XVI,8; XVIII,3; XIX,12.
- 66.— CTh. I,9,1.
- 67.— W. Schuller: op.cit., p.8.
- 68.— Amm. Marc. XXII,4,1 y ss. Cf. Lib., Or. XVIII,130 y ss., y N. Santos: "Los eunucos en la administración romana del Bajo Imperio según Ammiano Marcelino", Revista Internacional de Sociología (en prensa).
- 69.— Amm. Marc. XXII,14,1 y ss., y 4,10; 12,6 y ss.; Soc., HE III,1,50 y ss. Cf. R. Andreotti: "L'opera legislativa ed amministrativa dell'Imperatore Giuliano", NRS XIV, 1930, pp. 342 y ss.
- 70.— Amm. Marc. XXII,4,1 y 10; Lib., Or. XVIII,130; Soc., HE III,1 y J. Bidez: op. cit. pp. 213 y ss.
- 71.— Lib., Or. II,58 y XVIII,135. Cf. CTh. VI,27,2 y D.E. Furman: "La lucha del emperador Juliano contra la corrupción del aparato administrativo del Estado" (en ruso), VMUist 1968, n-6, pp.65 y ss. El CTh. VI,24,1 y 27,2 habla de la reducción entre los protectores y agentes in rebus: Cf. Jones, LRE p.123.
- 72.— Tenemos noticias de ello en el CTh. VI,24,1. Cf. G. Gigli: "I protectores e i domestici nel IV secolo", RAL octava Ser. IV, 1949, pp. 383 y ss.
- 73.— CTh. VI,27,23 (del 430) y CJust. XII,20,3 (del 457-470).
- 74.— Los primeros magistri officiorum de quienes se tiene noticias fueron Heracliano en el año 320 (CTh. XVI,10,1) y Proculiano en 323 (CTh. XI,9,1).
- 75.— Lydus, Mag. II,25; Epit. Caes. XLI; Zos. II,25; Ath. Apol. Const. 3 y CIL VI, 1721-ILS 1244. Cf. Jones, LRE p. 368.
- 76.— Not. Dig. Or. XI y Occ. IX; Lydus, Mag. II,26; Priscus 7 y Cass. Var. VI,6.
- 77.— CTh. II, Nov. XXI; CJust. I,31,5; Cass., Var. VI,6,1; CTh. I,8,1 y 3; CTh. VI,26,6.... Cf. Jones, LRE pp. 368-369.
- 78.— Stein, GESCHICHTE DES SPATROMISCHEN REICHES, p. 113.
- 79.— Amm. Marc. XXII,3,3. Cf. "Palladius", PLRE pp. 658-659.
- 80.— Lib., Or. XIV,15. Cf. "Musonius" 1, PLRE p. 612.
- 81.— Amm. Marc. XXVIII,4,3: Post hunc (i. e. Olybrius) urbem rexit Ampelius, cupidus ipse quoque voluntatum, Antiochiae genitus, ex magistro officiorum ad proconsulatum geminum, indeque multo postea ad praefecturae culman euectus. Cf. "(Publius) Ampelius" 3, PLRE p. 56.
- 82.— Jul., Ep. ad Athen. 282 B-C. Cf. "Pentadius" 2, PLRE p. 687.
- 83.— Amm. Marc. XV,5,12: agens tunc pro magistro officiorum. Cf. "Florentinus" 3, PLRE p. 363, y R.A. Pack: "Ammianus Marcellinus and the Curia of Antioch", CPh XLVIII, 1953, pp. 80 y ss.
- 84.— Amm. Marc. XX,9,8. Cf. CTh. XI,39,5 y "Anatolius" 5, PLRE p. 61.
- 85.— Amm. Marc. XXV,3,14 y 21. Cf. Zos. III,29,3 y M.F.A. Brok: DE PERZISCHE EXPEDITIE VAN KEIZER JULIANUS VOLGENS AMMIANUS MARCELLINUS, Groningen, 1959, p. 189.
- 86.— Amm. Marc. XXVI,4,4. Cf. "Ursacius" 3, PLRE pp. 984-985.
- 87.— Lib., Ep. 1505, 1507 y 1521. Cf. "Decentius" 1, PLRE p.244.
- 88.— "Euphrasius" 2, PLRE p.299. Cf. N.J.E. Austin: "A Usurper's claim to Legitimacy. Procopius in A.D. 365/366" RSA II, 1972, pp. 187 y ss. y M. Salamon: "La prétendue guerre populaire en Trace et en Asie Mineure au temps de l'usurpation procopienne (365-366)" (en polaco con resumen en francés). Eos XL, 1972, pp. 369 y ss.
- 89.— Amm. Marc. XV,5,36. Cf. C.A. Balducci: "La ribellione del generale Silvano nelle Gallie (355)", RAL Ser. octava II, 1947, pp. 423 y ss.
- 90.— CTh. VII,8,2 (de 368 a 370). Cf. "Remigius", PLRE p. 763.
- 91.— Bas., Ep. 32,76,96,177,180,192 y 272. Cf. "Sophronius" 3, PLRE pp. 847-848.
- 92.— Amm. Marc. XXX,2,10. Cf. XXVIII,1,41 y "Leo" 1, PLRE p. 498.
- 93.— Jones, LRE p. 128.
- 94.— Amm. Marc. XIV,11,19 y 23; XV,1,2 y 5,8; XXII,3,11 y XV,2,8.
- 95.— Amm. Marc. XVI,8,9. Cf. "Anonymus" 175, PLRE p. 1030 y N. Santos: "Hispania en la obra histórica de Ammiano Marcelino", Sautuola II (en prensa).
- 96.— Amm. Marc. XV,5,8-9 y 15. Cf. "Apodemius" 1, PLRE p. 82; "Apodemius" Nr. 1, RE I,1 col. 2819 y J. Ceska: "Les dessous de l'usurpation de Silvain", SOFB X, 1961, pp. 169 y ss.
- 97.— Lib., Ep. 435. Cf. 4305, 407, 411, 430, 432, 433, 449 y 491, y "Clematius" 2, PLRE pp. 213-214.
- 98.— Jul., Ep. 13. Cf. "Archelaus" 2, PLRE p.100.
- 99.— Lib., Ep. 516. Cf. "Ietoius", PLRE p. 504.
- 100.— Epistula Liberii ad Vincentium en PL 10, 695. Cf. CSEL LXV, 173 y "Venerius", PLRE p. 948.
- 101.— Lib., Or. XIV, 10-14. Cf. "Aristopahanes", PLRE pp. 106-107 y J. H. W. G. Liebeschuetz.: op. cit., pp. 25, 30, 177, 180 y 200.

- 102.— *Lib.*, Ep. 603-604 y 382. Cf. "*Olympius*" 6, *PLRE* p. 645.
103.— *CTh.* VI, 29, 2 y I, 9, 1. Cf. "*Domnus*" 1, *PLRE* p. 267.
104.— *Amm. Marc.* XV, 3, 8 y XVI, 8, 3. Cf. *Jul. Ep. ad Athen.* 273 C-D.
105.— *Lib.*, Ep. 54. Cf. "*Marcianus*" 3, *PLRE* p. 554.
106.— *Luc. Cal.*, Ep. 4-CSEL XIV, 332.
107.— *Lib.*, Ep. 1193, 1197, 1199 (del 364) y 1505 (del 365, dirigida al *magister officiorum Decencio*). Cf. "*Alexander*" 9, *PLRE* p. 41.
108.— *Lib.*, Ep. 1524. Cf. "*Gessius*" 1, *PLRE* p. 394.
109.— *Amm. Marc.* XXVII, 7, 5.